

Constancia Secretarial: El 17 de agosto la abogada del Banco Davivienda solicitó la suspensión de la diligencia de secuestro programada para el día de hoy.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00430

Toda vez que la apoderada del Banco Davivienda S.A. solicitó la suspensión de la diligencia de secuestro, por cuanto llegó con el demandado “a un principio de acuerdo de pago de la obligación”, se accede a esa petición y se suspende la citada diligencia a llevarse a cabo el día de hoy.

La parte demandante informará oportunamente si el acuerdo de pago fue cumplido, o en su defecto solicitará programar nueva fecha para adelantar el perfeccionamiento de la medida cautelar para la cual este despacho fue comisionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 45 del
18 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ RENÉ ORZCO CARVAJAL
Secretario